

Valledupar 15 de abril de 2024

SEÑOR
JUEZ (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA PARA SOLICITAR EL AMPARO AL DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL, PROTECCIÓN ESPECIAL MADRE CABEZA DE FAMILIA, Y OTROS.
ACCIONANTE:	AURA NELIS ROGRIDUEZ CAÑIZARES
ACCIONADO:	SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR
DERECHOS VULNERADOS	<ul style="list-style-type: none">• DEREHO AL TRABAJO (Art. 25 C.N.)• DERECHO A PROTECCIÓN ESPECIAL (Art. 43 C.N)• DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (Art 48 C.N.)• DERECHO AL MINIMO VITAL. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, IRRENUNCIABILIDAD A LOS BENEFICIOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN NORMAS LABORALES (Art 53 C.N)• LA UBICACIÓN LABORAR (Art. 54 C.N.)• DERECHO DE PETICIÓN (Art 23 de la CN)

NORIS DEL ROSARIO LOPEZ PACHECO, identificada con la **C.C 37326537**, domiciliada en la ciudad de Valledupar, actuando en nombre propio y con fundamento en el artículo 86 de la constitución política de Colombia, acudo a su despacho para impetrar la presente tutela en contra **de LA SECRETARIA**

DE EDUCACION DEL CESAR, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que en el presente escrito manifiesto y sustento en los siguientes hechos:

HECHOS

- I. Mi persona, AURA NELIS ROGRIDUEZ CAÑIZARES de 50 años de edad, he ejercido el cargo de docente como temporal – provisional del sistema de carrera en la Jagua de Ibirico como en la Gloria Cesar.
 - II. Soy víctima de conflicto armado, en el cual fue cruelmente asesinado mi esposo y padre de mis tres hijos, por lo cual soy madre cabeza de familia, aunado a que tengo a mi cargo mi señora madre de 82 años edad, lo pruebo con certificación expedida por la Unidad de Victimias, y certificación de la junta de acción comunal que adjunto.
 - III. Debido a lo anterior, soy el pilar económico de esta familia, y mi único sustento era el salario recibido en mi calidad de Docente de la institución Educativa Integrado de la Gloria – Cesar. Lo pruebo con Declaración de dependencia económica, adjunta.
 - IV. Fui efectivamente desvinculada del empleo docente el día martes 23 de enero de 2024, fecha en la que se presentó a laboral la Sra. ELIANA GUARIN ARDILA, nombrada en periodo de prueba.
 - V. Mediante la resolución 016912 del 29 de diciembre de 2023, remitido a mi correo el 24 de enero de 2024, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la suscrita del empleo denominado Docente Aula Primaria, identificado con código OPEC 18236
- Que conforme a lo anterior, dentro del concurso público de méritos, es procedente el nombramiento en periodo de prueba del docente ELIANA GUARIN ARDILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1103979261, por lo que se hace necesario terminar el nombramiento provisional de la educadora AURA NELIS RODRIGUEZ CAÑIZARES.
- CAÑ*
- VI. El día 22 de febrero de 2024, eleve solicitud ante la secretaria de Educación, solicitando el reintegro y reubicación laboral por ser sujeto de especial protección amparado por el Dcto 1083 de 2015, sin que hasta la fecha (15/04/2024) me hayan dado respuesta, ni siquiera extemporáneamente, ni he recibido notificación de mi reubicación laboral.

REQUERIMIENTO

CIDADANO: JULIO CESAR ZIBALETA RANGEL

TIPO DE REQUERIMIENTO: PETICIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE RENTEGRO/REUBICACION MADRE CABEZA DE FAMILIA

Nº RADICADO: CES2024ER010483

FECHA CREACIÓN: 22/02/2024 21:57:51

OTRA ENTIDAD:

RADICADO OTRA ENTIDAD:

FECHA VENCIMIENTO: 14/03/2024

ESTADO: ASIGNADO

FECHA FINALIZADO:

RESPUESTA

No hay registros para mostrar

CONTENIDO

Como constancia de la recepción de este correo, ruego acusar de recibido. Respectuosamente
Aura Helei Rodríguez Calzavara
Peticionera

ADJUNTOS

FECHA	DOCUMENTO	USUARIO
22/02/2024 21:57:07	Correos_Asurto_SOLICITUD DE RENTEGRO_REUBICACION MADRE CABEZA DE FAMILIA_.pdf	fernayp
22/02/2024 21:57:07	PETICION RENTEGRO AURA RODRIGUEZ.pdf	fernayp

CORRESPONDENCIA EXTERNA RELACIONADA

No hay registros para mostrar

NOVEDADES

FECHA CREACIÓN	ESTADO	NOVEDAD	COMENTARIO
22/02/2024 21:57:07	ABERTO	EL REQUERIMIENTO SE CREO CON EL NUMERO DE RADICADO CES2024ER010483	
22/02/2024 09:57:07 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO fernayp ADJUNTO EL DOCUMENTO: Correos_Asurto_SOLICITUD DE RENTEGRO_REUBICACION MADRE CABEZA DE FAMILIA_.pdf
22/02/2024 09:57:07 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO fernayp ADJUNTO EL DOCUMENTO: PETICION RENTEGRO AURA RODRIGUEZ.pdf
22/02/2024 09:57:07 pm	ASIGNADO	EL REQUERIMIENTO FUE ASIGNADO AL FUNCIONARIO EDISSON SAUCEDO OSPINA	

VII. Por lo tanto, actualmente me encuentro en una condición de vulnerabilidad apremiante, al no contar con ninguna otra solución económica y dada mi edad, tengo muy poca la probabilidad de obtener empleo, que me permita dar una solución próxima a mis necesidades y las de mi familia, razón por la que me veo obligada a solicitar el amparo de mis derechos fundamentales.

DERECHOS VULNERADOS

Con el actuar, abusivo de la accionada, a la suscrita le fueron violentados los siguientes derechos, los que hoy invoco su amparo.

- DERECHO AL TRABAJO (Art. 25 C.N.)
- DERECHO A PROTECCIÓN ESPECIAL (Art. 43 C.N)

La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

- DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (Art 48 C.N.)

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de

promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

- DERECHO AL MINIMO VITAL. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, IRRENUNCIABILIDAD A LOS BENEFICIOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN NORMAS LABORALES (Art 53 C.N)

(...) La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; **protección especial a la mujer**, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

- OBLIGACIÓN DE PROPICIAR LA UBICACIÓN LABORAR (Art. 54 C.N.)

Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer ... El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

- DERECHO DE PETICION (Art 23 C.N.)

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Sobre el derecho de petición y sus elementos: En desarrollo del precepto constitucional, la Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas ocasiones frente al alcance y ejercicio del derecho de petición, estableciendo como supuestos que determinan el ámbito de protección constitucional los siguientes:

“(…) c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. **Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición¹**” (resaltado y subrayado fuera del texto primario)

PRETENSIONES

De conformidad a lo aquí expuesto, señor Juez Constitucional, elevo a usted un clamor por justicia, le ruego proceda al amparo de mis derechos constitucionales y en consecuencia se disponga:

1. Tutelar mis derechos fundamentales al TRABAJO (Art. 25 C.N.), A LA SEGURIDAD SOCIAL (Art 48 C.N.), AL MINIMO VITAL; A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, IRRENUNCIABILIDAD A LOS BENEFICIOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN NORMAS LABORALES (Art 53 C.N); LA UBICACIÓN, LABORAL COMO OBLIGACIÓN DEL ESTADO (Art. 54 C.N.), Y AL DERECHO DE PETICION.
2. En consecuencia, se ordene a la infractora de normas y derechos, proceda de forma inmediata a efectuar mi reintegro y reubicación laboral, sin el detrimento de condiciones salariales, hasta que cumpla con los requisitos legales para pensionarme y acceder efectivamente a este beneficio.

PRUEBAS

Solicito tomar en cuenta las siguientes pruebas:

¹ Sentencia C-951 de 2014

- Cedula De Ciudadanía
- Declaratoria de Dependencia Económica
- Certificación Emanada de la Unidad de Victimas
- Certificación de La Junta de Acción Comunal
- Resolución 016912 por la cual se da el retiro del cargo
- Acta que da cuenta de la llegada de mi remplazo
- Petición de reintegro/reubicación laboral por ser sujeto de especial protección -madre cabeza de familia-

ANEXOS

- **CIRCULAR DEL 24 DE JULIO DEL 2023**, Orientaciones generales sobre la vinculación de los docentes provisionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como sustento jurídico de esta acción y mis pretensiones invoco los siguientes

- **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:**
 - ARTS **86**, 53, 54, 49,48,25, 23
- **DECRETOS:**
 - DECRETO 1083 DE 2015, SECCIÓN 2, PROTECCION ESPECIAL**
 - Artículo 2.2.12.1.2.1.
 - Artículo 2.2.12.1.2.2. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1415 de 2021.
 - Artículo 2.2.12.1.2.5. Adicionado por el art. 3, Decreto Nacional 1415 de 2021.
- **DECRETO 333 DE 2021**

Y demás normas, afines al caso sublite.

COMPETENCIA Y PROCEDENCIA DE LA ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA

Juez constitucional, es usted competente para conocer de esta acción y tutelar los derechos invocados, conforme a los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional, que su jurisprudencia estableció:

... esta Corporación ha admitido la procedencia excepcional de la tutela para solicitar el reintegro de los servidores públicos, “cuando en el caso concreto se advierta la vulneración de un derecho fundamental y se evidencia la ocurrencia de un perjuicio irremediable. En esta dirección, se ha señalado que para la comprobación de un perjuicio irremediable que justifique la procedencia de la acción de tutela se deben observar una serie de criterios, tales como la edad de la persona, su estado de salud y el de su familia, sus condiciones económicas y la de las personas obligadas a acudir a su auxilio. Sumado a lo anterior, la Corte ha enfatizado que, tratándose de desvinculaciones de funcionarios públicos, la posibilidad de configuración de un perjuicio irremediable gira especialmente, en torno al derecho al mínimo vital, “debido a que una vez quedan desvinculadas de sus trabajos, pueden quedar expuestas a una situación de extrema vulnerabilidad, cuando su único sustento económico era el salario que devengaban a través del cargo público.”

Fácil es advertir las condiciones de vulnerabilidad en las que me encuentro; las cuales repercuten seriamente en mi familia, por el retiro efectuado por los infractores, sin tener en cuenta las prohibiciones legales y jurisprudenciales frente al retiro de personas protegidas con la estabilidad laboral reforzada, con absoluta afectación a mi derecho al mínimo vital.

JURAMENTO

Manifiesto que no he impetrado acción de tutela contra la accionada en torno a los hechos y situaciones anotados en la presente solicitud.

NOTIFICACIONES

ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR: Se recibirán en el Edificio Carlos Lleras Restrepo, Cra. 14 #13b – 80, Valledupar, Cesar. Correo electrónico educacion@cesar.gov.co

ACCIONANTE: Se recibirán en la Manzana 157 casa 24 barrio Don Alberto, correo electrónico julioczabaletar@hotmail.com

De usted con respeto,

Aura Nelis Rodríguez C.
AURA NELIS RODRIGUEZ CAÑIZARES
CC. 37'326.537